

Por el derecho a parir con calidad... y calidez



1. DERECHO A LA SALUD



La salud es un derecho social fundamental obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida.

El estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios.

Todas las personas tienen derecho a la protección del derecho a la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 83

2. La maternidad está protegida por la ley

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, art. 44
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 76



3. Los Servicios de Maternidad

CENTRO DE SALUD

Los establecimientos de salud deben garantizar el acceso a las instalaciones, los servicios e insumos médicos de manera oportuna y sin ningún tipo de distinción.



4. El derecho de las embarazadas a una vida libre de violencia. Humanizando el nacimiento



El personal de salud debe prevenir situaciones relacionadas con la violencia obstétrica, tales como: no recibir a las parturientas cuando llegan al servicio o el uso de sustancias o técnicas acelerantes del parto, sin consentimiento de la mujer.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, art. 51

5. Posiciones para parir

Las mujeres tienen derecho a escoger como parir (posición sentada, semisentada o cuclilla) siempre que el centro asistencial cuente con los medios necesarios



6. Cesárea y consentimiento informado



En el caso que la mujer requiera cesárea, es importante que ella y sus familiares conozcan las causas para realizar este procedimiento y que ella de su consentimiento por escrito. La cesárea debe aplicarse si el parto tiene algún riesgo que comprometa la vida de la madre o su hija o hijo.

7. Acompañamiento durante el proceso del parto

Las mujeres tienen derecho a estar acompañadas por su pareja o un familiar de confianza en el trabajo de parto y el nacimiento.



8. Promover y garantizar la lactancia materna inmediata.

Iniciarla antes de cumplir los 30 minutos de nacimiento (Apego Precoz), para fortalecer el vínculo materno filial desde el primer día.



9. Respeto al cuerpo de la mujer durante el trabajo de parto

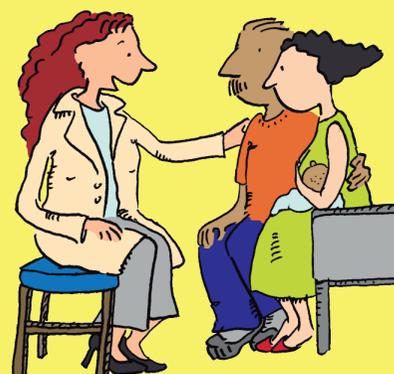
No realizar tactos vaginales ni revisión manual intrauterina de forma rutinaria, para prevenir infecciones. (Atendiendo a los criterios establecidos en la norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva).



Usar sólo bajo estricta prescripción médica, instrumentos de extracción (fórceps), y se prohíbe la maniobra de presión sobre el fondo uterino (Kristeller), para acelerar la expulsión.

10. Control postnatal

En el control postnatal, la mujer tiene derecho a recibir información sobre la anticoncepción, lactancia materna, prevención de cáncer cérvico-uterino y mamario y prevención de ITS-VIH/Sida.



11. Todo salió bien: a casa

